

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá D.C., junio tres de dos mil veinte.

Clase de Proceso	: Ejecutivo.
Radicación	: 25000-22-13-000-2020-0044.

En el proceso de la referencia, en proveído del 20 de enero del cursante año, la Jueza Civil del Circuito de Villeta decidió no aceptar los hechos sustento de las causales de recusación que en su contra elevó el extremo demandado y, con base en lo normado en el numeral 3° del artículo 143 del C.G.P., dispuso su remisión al Tribunal para que decidiera las recusaciones elevadas.

La secretaria de la Sala sometió a reparto el asunto y se lo asignó al suscrito, pero, como del mismo oficio remisorio del expediente y de su encuadernación se desprende que en no menos de cuatro ocasiones el asunto ha subido al Tribunal y su conocimiento previo le fue atribuido al magistrado Pablo Ignacio Villate Monroy, es en ese despacho en quien recae la competencia para el conocimiento del asunto y al mismo se ordena su remisión.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado